HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Extraordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 07 de febrero de 2020, a las 10:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Declaración del HCD si ha llegado el caso de urgencia e interés público para convocar a Sesión Extraordinaria en los términos del Artículo 68, inciso 5º y 108 inciso 6 de la L.O.M

Los Concejales debajo firmantes

2. Licencia Concejal Ferretti - Licencia Concejal Ferretti. Proyecto de decreto.

3. Expediente Nº 4123-0916/18 Cpo. 1 - Yeza Martin (Int. Mpal) Solicita Licencia. Proyecto de decreto.

4. Expediente Interno Nº 2312/19 - Otorgamiento de espacio publico (D.E.). Proyecto de ordenanza.

5. Expediente Interno Nº 2312/19 - otorgamiento de espacio publico (D.E.). Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Nº 4123-2718/2019 C-1 - Electrolitos para el hospital. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Nº 4123-2621/2019 Cuerpo 1 ANEXO 5 - Oferta única ad referéndum . Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Nº 4123-3251/2019 C-1 - RESIDUOS PATOGÉNICOS - SECRETARIA DE SALUD. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 7 de Febrero de 2020

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

La nota presentada por la Concejal Gabriela Ferretti solicitando Licencia desde el 17 de febrero de 2020 y hasta el 27 de febrero de 2020 inclusive.-

CONSIDERANDO:

Que es potestad de este Cuerpo la autorización de la Licencia del Concejal y debe ser aprobada por el mismo

Que corresponde dictar el acto administrativo de rigor.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Apruébese la Licencia de la Concejal Gabriela Ferretti desde el 17 de febrero de 2020 y hasta el 27 de febrero del año 2020 inclusive.-

ARTICULO 2: Desígnese en el reemplazo y durante el período que dure la licencia de la Concejal Gabriela Ferretti al Sr. Marcos Lopez DNI. Nº 28.297.403

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0916/18** C-1 caratulado: "YEZA MARTIN (INT. MPAL.) SOLICITA LICENCIA".

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fs. 34 del Expediente de referencia el Intendente Municipal Martin Iván Yeza solicita licencia desde el día 13 de febrero de 2020 al 28 de febrero de 2020 inclusive.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 108 Inc. 13) del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, constituye una atribución propia del Departamento Ejecutivo solicitar licencia al Concejo en caso de ausencia mayor de cinco días.

Que, el plazo de la licencia solicitada se encuentra dentro del establecido en el Artículo citado.

Que, el Artículo 15 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece el procedimiento de reemplazo; ello en virtud de las atribuciones conferidas al departamento deliberativo plasmadas en el Artículo 63, Inc. 2 del plexo normativo citado.

Que, en virtud de lo ut-supra señalado y en relación a lo establecido en los Artículos 15, 16 y 108 Inc. 13) del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, se eleva el presente a fin de que se autorice al Sr. Intendente Municipal a hacer uso de licencia desde el día 13 de febrero de 2020 al 28 de febrero de 2020 inclusive.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Autorizase al Sr. Intendente Municipal, Martin Iván Yeza, DNI 31.977.811 a hacer uso de la licencia solicitada desde el día 13 de febrero de 2020 al 28 de febrero de 2020 inclusive.

ARTICULO 2: Desígnese en su reemplazo y durante el período que dure la misma, al Sr. Matias Gustavo Yeannes DNI 27.240.035.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Sala de Sesiones, 07 de febrero de 2018

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

expediente interno N° 2312/ 19 caratulado "otorgamiento de espacio publico" que se encuentra en el D.E y;

CONSIDERANDO:

Que el 13/11/2019 fue sancionada la **Ordenanza Nº 5581/19** por medio de la cual se regula las ferias Municipales de Artesanos, productores artesanales y manualistas del partido de Pinamar.

Que en el artículo 14 de la normativa citada se establece que las ferias serán ubicadas donde el Departamento Ejecutivo lo determine debiendo por Ordenanza ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

Que el 13/12/2019 fue sancionada la **Ordenanza Nº 5604/19** por medio de la cual se autorizo al departamento ejecutivo a utilizar el espacio de la plaza Primera junta, Que por razones de mérito oportunidad y conveniencia el Departamento Ejecutivo considera que en la actualidad, la mejor ubicación es el espacio público ubicado en la Plaza Primera Junta (Av. Constitución, Valle Fertil, Jason y Marco Polo).

Que debido a que no se pudo realizar el traslado de la feria de bunge y marco polo a la plaza primera junta por varios motivos dentro de los cuales, cuando se sanciono la ordenanza **Ordenanza Nº 5604/19** ya estábamos dentro de la temporada de verano, que para realizar el traslado el departamento ejecutivo a través de servicios urbanos debe acondicionar el lugar.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso Precario a aquellos Artesanos, Manualistas, Diseñadores , Emprendedores y Emprendedores Alimenticios inscriptos en el Registro creado por **Ordenanza Nº 5293/18** , para ocupar el espacio del dominio público municipal Zona u - Manzana 63 - el Espacio Público lindero al lote 5 y 6 de la localidad de Pinamar, en donde se instalarán temporalmente cuarenta (40) puestos de Ferias para exhibir y comercializar sus productos quedando vedado los productos industrializados, en un todo de acuerdo con los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2: El plazo de ocupación tiene vigencia desde la firma del vínculo contractual y hasta el 13 de abril del 2020.

ARTICULO 3: El Departamento ejecutivo reglamentará el diseño de los puestos en conjunto con la Comisión de Interferias , y diagramarán los días y horarios de funcionamiento .

ARTICULO 4: Por la ocupación del espacio público, el Departamento Ejecutivo, previo dictamen de la Comisión Interferias, determinará por vía reglamentaria el canon a abonar, según lo establecido en el Art. 178 del código Tributario.

ARTICULO 5: Se deja expresamente establecido que los artesanos, manualistas , diseñadores, emprendedores y emprendedores alimenticios, deberán cumplir con todas las cláusulas y condiciones dispuestas en el futuro vínculo contractual, en caso de no ser así, la Municipalidad podrá rescindir de manera unilateral el vínculo, sin derecho a reclamo alguno de parte de los anteriormente mencionados.

ARTICULO 6: La Secretaria de Turismo y Cultura , la Dirección de Espacios Públicos y el área de

Fiscalización de esta Comuna ejercerán la puesta en marcha del funcionamiento y contralor de la feria , como así también la metodología a emplear para el cumplimiento de lo dispuesto en el futuro vínculo contractual.

ARTICULO 7: Facúltase al Departamento Ejecutivo mediante el área que corresponda a establecer los requisitos para la instalación de baños químicos y bajada de luz .

ARTICULO 8: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

el **Expediente Interno Nº 2312/19** caratulado "otorgamiento de espacio publico" que se encuenta en el D.E; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de diciembre 2008 se sanciono la **Ordenanza Nº 3629/18** , la cual en su artículo 1 genera la creación del evento feria de artesanos de Valeria Del Mar.

Que dicha ordenanza menciona en su artículo 9 la duración del evento, desde el 15 de diciembre del 2008 a 30 de abril del 2009

Que con fecha de 26 de noviembre de 2009 se sanciona la **Ordenanza Nº 3765/09** que sustituye la **Ordenanza Nº 3629/08**

Que por **Ordenanza Nº 5581/19** se derogan en su artículo 16 la **Ordenanza Nº 3629/08** omitiendo que la misma había sido sustituida por por la **Ordenanza Nº 3765/09** que aun se encuentra vigente.

Que corresponde a este honorable cuerpo regular la actividad de las ferias

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar hasta cuarenta y cinco (45) permisos de ocupación con puestos, en la Feria Artesanal de Valeria del Mar para exhibir y comercializar sus productos quedando vedado los productos industrializados, ubicada en la vereda Sur de la Avenida Espora entre las Avenidas Azopardo y Av. Costanera Alte. Guillermo Brown.

ARTICULO 2: El plazo de ocupación tiene vigencia desde la firma del vínculo contractual y hasta el 13 de abril del 2020.

ARTICULO 3: El Departamento ejecutivo reglamentará el diseño de los puestos en conjunto con la Comisión de Interferias , y diagramarán los días y horarios de funcionamiento.

ARTICULO 4: Por la ocupación del espacio público, el Departamento Ejecutivo, previo dictamen de la Comisión Interferias, determinará por vía reglamentaria el canon a abonar, según lo establecido en el Art. 178 del código Tributario.

ARTICULO 5: Se deja expresamente establecido que los artesanos, manualistas , diseñadores, emprendedores y emprendedores alimenticios, deberán cumplir con todas las cláusulas y condiciones dispuestas en el futuro vínculo contractual, en caso de no ser así, la Municipalidad podrá rescindir de manera unilateral el vínculo, sin derecho a reclamo alguno de parte de los anteriormente mencionados.

ARTICULO 6: La Secretaria de Turismo y Cultura , la Dirección de Espacios Públicos y el área de Fiscalización de esta Comuna ejercerán la puesta en marcha del funcionamiento y contralor de la feria , como así también la metodología a emplear para el cumplimiento de lo dispuesto en el futuro vínculo contractual.

ARTICULO 7: Facúltase al Departamento Ejecutivo mediante el área que corresponda a establecer los requisitos para la instalación de baños químicos y bajada de luz .

ARTICULO 8: Deróguese la **Ordenanza Nº 3765/09** por la presente.

ARTICULO 9: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2718/2019 C-1, caratulado: ADQUISICION DE ELECTROLITOS PARENTERALES PARA LA SECRETARIA DE SALUD y el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2803/19.

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 2803/19** (fs.76) se adjudicó la Licitación Privada 27/2019 para la adquisición de electrolitos parenterales para afectar al Hospital Comunitario de Pinamar.

Que se presentaron dos oferentes: CASA OTTO HESS SA y QUALIMED SA.

Que por oferta única de los renglones 4 y 5 Casa Otto Hess Sa por un importe total $15.900,00

Que a fs. 72/73 la dirección de contrataciones informa que oferentes y renglones se encuentran en condiciones de ser adjudicados, por ofrecer las especificaciones solicitadas y costos dentro de los parámetros beneficiosos para el municipio, en un todo de acuerdo a lo sugerido por la dirección administrativa del hospital a fj71 del expediente del visto.

Que en lo que respecta a las únicas ofertas el Decreto se sancionó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, situación que amerita la homologación de rigor en el marco de lo prescripto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

Los concejales abajo firmantes elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el **Decreto Nº 2803/19** en lo que respecta a la adjudicación de las únicas ofertas correspondientes a la Licitación Privada 27/2019 para la adquisición de insumos para el Hospital Comunitario de Pinamar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° del acto administrativo antes citado.

ARTICULO 2: Comuníquese al departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2621/2019 Cuerpo 1 ANEXO 5 CARATULADO "ADQUISICION DE MATERIALES DESCARTABLES OFERTAS UNICAS" y el **Decreto Nº 2663/19** ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 2388/19** obrante a fs. 2 se convoca a licitación privada Nª 26/2019;

Que por **Decreto Nº 2663/19** obrante a fs. 29/30 se adjudicó la Licitación Privada Nª 26/2019 para la adquisición de material descartable para la Secretaría de Salud de Pinamar;

Que por el Artículo 1° se dispuso la adjudicación de algunos renglones ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante atento la necesidad y urgencia de contar con los insumos, y en el marco de lo prescripto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la suma correspondiente a estos renglones asciende a $ 340.698,53;

Que corresponde convalidar la adjudicación de las ofertas únicas;

POR ELLO:

Los concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase la adjudicación de los renglones de única oferta indicados en el artículo 1° del Decreto Nº 2663 /19 obrante a fs. 29/30 del expediente del visto por la suma de $ 340.698,53 (pesos trecientos cuarenta mil seiscientos noventa y ocho con cincuenta y tres centavos), para la adquisición de materiales descartables para la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-3251/2019 C-1 , caratulado: RESIDUOS PATOGENICOS - SECRETARIA DE SALUD y el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 0038/2020.

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 0038/20** (fs.119) se adjudicó la Licitación Privada 21/19 para la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos de las dependencias de la secretaría de salud.

Que el acto administrativo dispone la adjudicación de las prestaciones que tienen un solo oferente, debido a la necesidad de contar a la brevedad con el servicio para el normal desenvolvimiento de la secretaría de Salud.

Que en lo que respecta a las únicas ofertas el Decreto se sancionó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, situación que amerita la homologación de rigor en el marco de lo prescripto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Decreto Nº 00382020 en lo que respecta a la adjudicación de las únicas ofertas correspondientes a la Licitación Privada 21/2019 para la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos de las dependencias de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2: Comuníquese al departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese